

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 097036000K  
BANCO SANTANDER CHILE  
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO  
Santiago RM  
CHILE

## Despacho p/Impr

|                          |                            |                 |            |
|--------------------------|----------------------------|-----------------|------------|
| <b>Pedido Prove</b>      | <b>F</b>                   | <b>Revisión</b> | <b>Pág</b> |
| USACH-0000007344         | 11/29/2021                 |                 | 1          |
| <b>Condic Pago</b>       | <b>Cond Flete</b>          | <b>Mét Env</b>  |            |
| 30 días                  | Destino c/Derechos Pagados | Camión          |            |
| <b>Compr</b>             | <b>Teléf</b>               | <b>Moneda</b>   |            |
| Roberto Valenzuela Saave |                            | USD             |            |

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

| Lín-Env | Art/Descripción | CantidadUM | Prc Ped | Impt Extend | Item |
|---------|-----------------|------------|---------|-------------|------|
|---------|-----------------|------------|---------|-------------|------|

|      |   |            |        |       |            |
|------|---|------------|--------|-------|------------|
| 1- 1 | Sol. 55323, Rex. 8362 del<br>25-11-2021 | USACH(102) | 1.00UN | 80.00 | 80.00 G267 |
|------|---|------------|--------|-------|------------|

Gastos Operacionales Bancarios

**Total Programa** 80.00

**Total Art** 99999993-01 80.00

**Impt Total Ped**

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LICENCIA PARA  
PLATAFORMA CANVAS PARA PROYECTO  
DE VIRTUALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO DE CHILE**

**SANTIAGO, 25/11/21 - 8362**

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 3 de 2021; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 9.515 de 2013 que delega facultades que indica y el Decreto Universitario N° 323/1941 de 2018; el Decreto Universitario N° 755 de 1988 y la Resolución N° 1.117 de 1995; y lo señalado en la Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Universidad se encuentra ejecutando el proyecto denominado “Avanzando hacia el fortalecimiento de las áreas estratégicas de la Universidad”, código USA1856, el cual tiene por objetivo “fortalecer la formación de excelencia y calidad en pregrado” e “implementar un programa de modernización del postgrado”, el cual es dirigido por la Dra. Camila Burgos Leiva y es administrado por la Unidad de Coordinación Institucional (UCI).

b) Que, en el contexto del proyecto citado, la Universidad requiere la suscripción a la plataforma de gestión del aprendizaje CANVAS, que consiste en el acceso a servidor web mediante navegador y que cuenta con herramientas de administración de usuarios y cursos y funcionalidades complementarias. Específicamente, se requiere el servicio denominado CANVAS Cloud Subscription, entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y un servicio de asistencia las 24 horas del día y los 7 días de la semana en dicho periodo.

c) Que la plataforma CANVAS permite desarrollar labores de docencia virtual contando con la tecnología LTI (“interoperabilidad entre herramientas de aprendizaje”, en inglés) que habilita a los usuarios/as a interactuar con actividades y recursos de aprendizaje que cumplen con LTI en otros sitios web.

d) Que, con esta finalidad, la Unidad de Coordinación Institucional elaboró los Términos de Referencia de fecha 15 de noviembre de 2021 y gestionó la solicitud Peoplesoft N° 55.323, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación aquí señalada.

e) Que, en este orden de ideas, se solicitó un presupuesto al proveedor Instructure, Inc., con domicilio en 6330 South 300 East, Suite 700, Salt Lake City, Estado de Utah, Estados Unidos, quién emitió la invoice INV375662 de fecha 12 de noviembre de 2021, indicando el detalle del servicio ofrecido a la Universidad y citado en el considerando b) y c), por un valor total de USD 32.702,40.-, exento de IVA.

f) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde a la suscripción a la plataforma digital denominada CANVAS Cloud Subscription, siendo un servicio digital de prestación remota.

g) Que, por otra parte, el artículo 38 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, que debe ser entendido en relación con el artículo 10 N° 7, letra k), del Reglamento de la Ley N° 19.886, autoriza la adquisición de bienes o la contratación de servicios bajo modalidad de trato directo cuando *se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.*

h) Que, en cuanto a la primera de las normas transcritas, cabe señalar lo expuesto por la unidad requirente en los Términos de Referencia, además de lo indicado por el proveedor en su propuesta comercial, en cuanto a que el servicio se prestará a través de la activación en los servidores de Instructure Inc., y desde allí se proveerá el acceso web a los usuarios designados por la Universidad.

i) Que, a mayor abundamiento, la unidad requirente señala que la elección del proveedor extranjero se debe a que no existe un proveedor a nivel local que pueda prestar el servicio con las especificaciones técnicas que se necesitan, y la plataforma CANVAS permite fortalecer la labor docente en pre y postgrado en el marco de la educación a distancia en un marco de excelencia en sintonía con la misión institucional y que se encuentra enmarcado en las estrategias de pregrado y postgrado del eje estratégico de Desarrollo Territorial del Plan Estratégico Institucional 2030.

j) Que, en consecuencia, y dado lo anteriormente señalado, el servicio se prestará por una persona jurídica extranjera, y fuera del territorio nacional, toda vez que lo que se adquiere es una suscripción para el acceso a los servidores de dicha persona jurídica, cuya sede se encuentra en Estados Unidos, siendo un servicio que se prestará desde dicho país, remotamente, para su uso a través de la plataforma por parte de los usuarios que determine la Universidad, por lo que concurren a este respecto los supuestos consagrados en la norma citada para autorizar la contratación directa del proveedor ya indicado.

k) Que, en relación con la segunda norma citada, se desprende de ellas dos requisitos, a saber: i) que la contratación sea necesaria para la implementación de actividades o ejecución de proyectos en cualquiera de los tipos descritos; y ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

l) Que, la primera exigencia normativa se encuentra satisfecha, toda vez que, como se ha reseñado a lo largo del presente acto administrativo, la contratación se requiere para la ejecución del proyecto reseñado en considerando a) y que viene a complementar las diversas actividades de docencia y extensión realizadas por la Universidad de Santiago de Chile.

m) Que, luego, la segunda exigencia de la norma también se encuentra satisfecha, puesto que recurrir a un procedimiento de licitación pondría en serio riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades docentes para las cuales se requiere contratar la suscripción a la plataforma CANVAS, lo que queda suficientemente acreditado a través de lo sostenido por la Unidad de Coordinación Institucional en los Términos de Referencia citados, en cuanto a la ausencia de proveedores locales que otorguen el servicio en exactamente las mismas condiciones que se requieren para la correcta ejecución de las actividades docentes y de extensión, por lo que un procedimiento licitatorio no permitiría acceder al proveedor individualizado en el considerando e).

n) Que, así las cosas, corresponde autorizar la contratación directa del proveedor Instructure Inc., con sede en Estados Unidos, para la suscripción a la plataforma CANVAS Cloud, de acuerdo con los términos señalados en los considerandos b) y c).

o) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 N° 5 y N° 7 letra k), se contrate con proveedores extranjeros *en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información.*

p) Que, en este orden de ideas, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio ya señalado fuera del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

q) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 250 del 2004, modificado por el artículo único del Decreto Supremo N° 821 de 2019, ambos del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente citados en el considerando d) serán considerados un antecedente justificativo de la presente compra, que forma parte de la presente resolución, atendidos los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental establecidos en los artículos 3 de la Ley N° 18.575 y 9 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

## RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la contratación directa de Instructure Inc., con domicilio en 6330 South 300 East, Suite 700, Salt Lake City, Estado de Utah, Estados Unidos, para la suscripción de la plataforma digital CANVAS Cloud, entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y un servicio de asistencia las 24 horas del día y los 7 días de la semana en dicho periodo, por un valor total de USD 32.702,40.-, exento de impuestos.

2. **IMPÚTESE** el gasto por el monto señalado en Resuelvo N° 1 al centro de costo 102, ítem G254, proyecto 1266, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 102, ítem G267, proyecto 1266, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago de Chile.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR.**

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento.  
Saluda a Usted,

  
**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

JTO/AJT/MJGS/RVS/PRR/FMM

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Unidad de Coordinación Institucional
- 1. Dirección de Administración y Finanzas
- 1. Unidad de Gestión de Proyectos
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

Solicitud N° 55.323/HR 815